

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los magistrados: doctor José Belarmino Jaime, licenciados Edward Sidney Blanco Reyes y María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados Oscar Alberto López Jerez, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciados Elsy Dueñas, Sergio Luis Rivera Márquez y Ramón Narciso Granados Zelaya . Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: **I. NOTA DE OFICIAL DE INFORMACIÓN UAIP/996/1741/2016 PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DE CORTE PLENA DOCUMENTOS Y RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN Y SEÑALAMIENTO DE AUDIENCIA DE AVENIMIENTO EN EXPEDIENTE NUE-214-A-2016. Y II. SUPLICATORIO REF: 23-S-2016 A SOLICITUD DEL REINO DE ESPAÑA EN CONTRA DEL CIUDADANO SALVADOREÑO GUILLERMO ALFREDO BENAVIDES MORENO Y OTROS. (UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA INTERNACIONAL).** Se da inicio a la sesión a las diez horas por parte del magistrado Presidente quien da lectura a la agenda del día. Se modifica el orden de la misma. **Se aprueba con trece votos.** I) NOTA

DE OFICIAL DE INFORMACION UAIP/996/1741/2016. Se recibe a Oficial de Información. Se informa que la petición se refiere a la procedencia de sanción contra el licenciado Walter René Araujo Morales por no presentar la Declaración Patrimonial al cese de su cargo como Magistrado del Tribunal Suprema Electoral periodo dos mil nueve – dos mil catorce, en la petición requiere copia completa del expediente llevado a cabo para la determinación de la sanción respectiva de acuerdo al artículo dieciséis de la ley antes mencionada y la copia en que consta la imposición de la sanción y su respectivo cumplimiento. Se informó por la Sección de Probidad, la cual aún no ha trabajado la declaración ante la abundante carga de trabajo que tienen y por tanto, así se ha informado y pese a ello y que al momento la información es inexistente, y ahorita se está en la etapa de rendir informe y han citado a la Audiencia de Avenimiento para ver si se llega a un arreglo, si no se llega al acuerdo, seguiría la auditoria oral y después el Instituto estaría resolviendo. Participa Magistrado Ramírez Murcia externando su preocupación por lo que él observa una actividad negligente del Oficial de Información, ya que corresponde a su cargo evacuar este tipo de situaciones y no solo, trasladar al Pleno. Observa que no presenta ni una propuesta, solo llega a que le resuelvan su trabajo. **Se deja constancia del ingreso al Pleno del magistrado González. Se llama a votar por responder al peticionario que no existe la información que requiere y que se iniciará proceso disciplinario contra el licenciado Walter René Araujo Morales: catorce votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado

Granados, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. II) SUPPLICATORIO 23-S-2016. **Se deja constancia del retiro del Pleno de los magistrados Regalado y Blanco.** Se presentan individualmente los proyectos formulados a requerimiento de los magistrados, con las consideraciones técnicas de la sentencia de inconstitucionalidad referente a la Ley de Amnistía. Se discute sobre los delitos de Lesa Humanidad o Crímenes de Guerra, refiriendo que en el Tratado con el Reino de España, hay causales para denegatoria. Magistrado Rogel: presenta una síntesis personal de los tres proyectos. Magistrado Ramírez Murcia: expresa que en uno de los proyectos hay remisión a la Fiscalía General de la República y además se habla en uno de ellos, que el Estado requirente no ha acreditado la subsidiaridad de la justicia universal y sobre ello indica que lo que corresponde es darle desarrollo ya que a su criterio España ejerce justicia para sus nacionales asesinados en el año mil novecientos ochenta y nueve. Resume su entendimiento de cada proyecto. Magistrado Rivera Márquez: expresa que a su entender la Corte debe por seguridad jurídica denegar la extradición, por el conocimiento que se tuvo por parte del Pleno en el año dos mil doce. Da lectura a su posición y manifiesta que a su criterio, la oposición a la cosa juzgada no es por sí, un criterio para no admitir la petición. Agrega magistrado López Jerez que se estaría efectuando una revisión a lo resuelto por Corte en el año dos mil doce. Magistrada Rivas Galindo: considera que el pronunciamiento

sobre la Ley de Amnistía debe de abordarse conforme a los efectos de la misma y desarrollarse el tema del principio de subsidiariedad y además sostener que el Tratado con el Reino de España vuelve el caso obligatorio el denegar la extradición. Señala que debe trabajarse sobre el principio de complementariedad y darse indicaciones a Fiscalía. Agrega además sus consideraciones sobre la simulación que se realizó en los procesos penales que en este caso, se han efectuado en el país. Concluye que el derecho a la verdad requiere que se determinen las condiciones para que se pueda seguir el proceso tal y como debe respetando la ley y los mismos principios jurídicos que se han planteado. Agrega que a su criterio no se ha logrado por la premura, estudiar a fondo los alcances de la sentencia de inconstitucionalidad de la Sala de lo Constitucional. Habiéndose concluido el debate, se procede a llamar a votar por autorizar la extradición: no hay voto a favor de ello. **Se llama inmediatamente a votar por denegar la extradición solicitada por el Reino de España, del ciudadano salvadoreño: Guillermo Alfredo Benavides Moreno: quince votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Granados, licenciado Ramírez Murcia, doctor Suárez, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, licenciado Rogel, licenciado Avilés, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. Magistrado Rivera Márquez: expone cuáles a su criterio son los efectos en el orden penal, por lo que a su juicio no puede ni ordenársele que el coronel Benavides vuelva a la detención dictada en el proceso penal

seguido en su contra, ya que se resolvió el sobreseimiento por parte de la Cámara y sería atentar contra la seguridad jurídica misma. Analiza el Pleno los efectos para los casos concretos, ya que la Sala de lo Constitucional se ha pronunciado en abstracto. Se indica que en el caso, se trata de un elemento objetivo: el Tratado dejó por fuera el conocimiento de los casos de la Comisión de la Verdad y por tanto, la Sala señaló que los vicios de la ley de 1993 y dejó vigente la ley de 1992. Los argumentos concretos deberán ser atendidos por parte del Juez competente, que en este caso sería el Juez Cuarto de Instrucción de San Salvador. Magistrada Rivas Galindo: da lectura al artículo trescientos setenta y cuatro del Código Penal de mil novecientos setenta y cuatro, sobre auto de prisión formal y veredicto contradictorio. **Se deja registro del retiro del Pleno del magistrado Jaime. Se llama a votar porque en el caso del Coronel Guillermo Benavides Moreno se resuelva que cesa la detención decretada como medida cautelar, debiendo pasar a la orden del Juez Cuarto de Instrucción de esta ciudad por estar bajo la orden de prisión formal: once votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Granados, licenciado Ramírez Murcia, licenciado González, doctor Pineda, licenciado Rogel, licenciado Avilés, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas y doctora Sánchez de Muñoz. **Magistrado Suárez: indica los motivos por los cuales disiente de la decisión anterior y señala entregará voto razonado.** Magistrado Ramírez Murcia: hace un llamado a reservar con discreción la información de este caso, ya que se ha trasladado a los medios de comunicación y esto ha dado lugar a repercusiones

mediáticas y el caso aún no se ha terminado de resolver. **Magistrada Rivas Galindo:** aclara que su persona extenderá un voto concurrente disidente. **Magistrado Rogel:** señala que no existiendo aún un proyecto concreto, expresa razonará su voto concurrente. **Magistrado Ramírez Murcia:** señala que su posición se ha efectuado sobre la argumentación de uno de los proyectos y por tanto señala que reserva su derecho de razonar su voto sino existe total coincidencia con su análisis del caso. **Magistrada Dueñas:** solicita se analice el continuar con el debate de la situación de las otras personas que quedan en inmediata libertad. Se acuerda continuar con el debate y análisis de los demás casos el próximo día jueves dieciocho de los corrientes. Se da por terminada la sesión a las trece horas y cuarenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se concluye la presente acta y se firma.